

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-063

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR EL GRUPO DE TRABAJO INTERAGENCIAL RESPONSABLE DE COLABORAR CON EL PROYECTO DEL “NATIONAL VETERINARY STOCKPILE” (NVS), ESTABLECIDO MEDIANTE LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL DE SEGURIDAD NACIONAL NÚM. 9 (“HOMELAND SECURITY PRESIDENTIAL DIRECTIVE/HSPD-9”).

- POR CUANTO:** Existen enfermedades catastróficas que afectan a los animales de finca, las cuales, a su vez, inciden negativamente en la agricultura. A pesar de que en estos momentos no existen amenazas reales de este tipo de enfermedad, es importante contar con un plan de acción en caso de que sea necesario lidiar con cualquier tipo de enfermedad.
- POR CUANTO:** En el año 2004, el Presidente de los Estados Unidos de América promulgó la Directriz Presidencial de Seguridad Nacional Núm. 9 (“Homeland Security Presidential Directive/HSPD-9”). El propósito de la HSPD-9 fue establecer la política pública para defender la agricultura y los alimentos contra cualquier ataque terrorista, desastre mayor u otra emergencia mediante el establecimiento del NVS.
- POR CUANTO:** A través del NVS, se pueden accesar recursos para desarrollar abastos suficientes de vacunas, antivirales o productos terapéuticos para responder a cualquier enfermedad en los animales que pueda afectar la salud humana. Además, mediante los protocolos y estrategias para el control y manejo de enfermedades, podemos acelerar la adquisición y manejo de equipo y medicinas durante el evento.
- POR CUANTO:** Los animales de finca son parte importante del desarrollo de la agricultura en Puerto Rico. Las empresas agropecuarias son una de las actividades agrícolas más importantes. A su vez, constituyen fuentes de empleos y de actividad económica.
- POR CUANTO:** Esta Administración está comprometida con nuestra agricultura por ser motor de actividad económica y de creación de empleos, y garantía de seguridad alimentaria para nuestros ciudadanos. Por ello,

no hemos dudado en tomar las acciones necesarias para atender las situaciones que en determinados momentos han afectado a distintos sectores agrícolas.

POR CUANTO: En aras de atender adecuadamente cualquier situación de emergencia en el sector agrícola provocada por enfermedades en los animales de finca, es necesario instruir a las agencias e instrumentalidades públicas a colaborar con los esfuerzos para establecer en Puerto Rico los protocolos necesarios para garantizar el más rápido y fácil acceso a los recursos disponibles en el NVS.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo, y de la autoridad que ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres establecer el Grupo de Trabajo Interagencial responsable de colaborar con el proyecto del NVS.

SEGUNDO: Las agencias e intrumentalidades públicas que participarán en esta iniciativa serán:

1. El Departamento de Agricultura, quien presidirá y coordinará los trabajos;
2. La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres;
3. La Policía de Puerto Rico;
4. El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico;
5. El Departamento de Trasportación y Obras Públicas;
6. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
7. La Junta de Calidad Ambiental;
8. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados;
9. La Guardia Nacional de Puerto Rico; y
10. La Administración de Servicios Generales.

El principal ejecutivo de cada una de estas entidades públicas designará a un funcionario para que le represente y participe en los trabajos del grupo interagencial. Se dispone además, que a solicitud del Departamento de Agricultura, se podrá requerir la participación

de cualquier otra agencia o instrumentalidad pública relacionada con el manejo de emergencias.

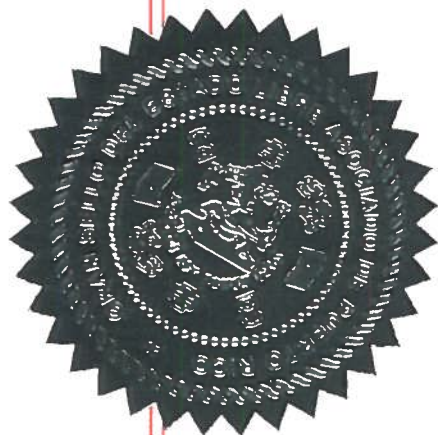
TERCERO: Será responsabilidad del Departamento de Agricultura la toma de decisiones, la elaboración y presentación de informes y el seguimiento de todos los procesos que se lleven a cabo en el grupo interagencial.

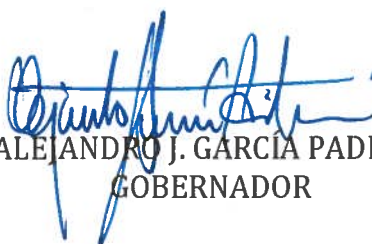
CUARTO: El Departamento de Agricultura habrá de presentar periódicamente informes detallados al Gobernador sobre los trabajos realizados y los resultados obtenidos.

QUINTO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

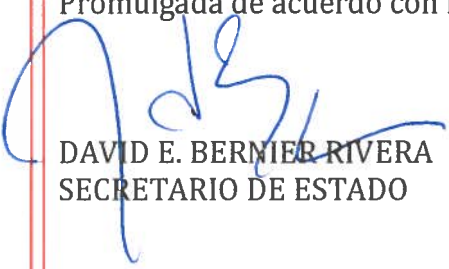
SEXTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En San Juan de Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 2014.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de diciembre de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO